



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 032-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 003, llevada a cabo en la sala de sesiones el día viernes 24 de febrero del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El INFORME N° 002 - 2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/COPPyAT-CR, de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Mc. Pedro David Cátedra Maco; el Sr. Milton Hitler Mendoza Garay y la CPC. Katia Medina Meléndez, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** precisa: **Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;**

Que, el **artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. Inc. c) cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región.**

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, con **INFORME N° 002 - 2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/COPPyAT-CR, de fecha 20 de febrero de 2023**, suscrito por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Mc. Pedro David Cátedra Maco; el Sr. Milton Hitler Mendoza Garay y la CPC. Katia Medina Meléndez, mediante el cual recomiendan; **Declarar IMPROCEDENTE** el Requerimiento de la Sub





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento que solicita aprobar mediante Ordenanza Regional EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO AMPLIADO AL 2027 al existir la Ordenanza Regional N° 009-2022-GRA/CR "El Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Amazonas hasta el año 2025".

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 003 llevada a cabo el día viernes 24 de febrero de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el INFORME N° 002 - 2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/COPPyAT-CR. De fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por los integrantes de la Comisión Ordinaria De Planeamiento, Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial.

Artículo Segundo.- DECLARAR, IMPROCEDENTE el requerimiento propuesto por la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, por contar el Gobierno Regional de Amazonas con la Ordenanza N° 009-2022-GRA/CR que APRUEBA El Plan de Desarrollo Regional Concertado De La Región Amazonas hasta el año 2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de octubre de 2022, norma legal que se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico nacional, por tanto; tiene validez, vigencia y aplicabilidad, elementos que están reguladas en nuestro sistema jurídico.

Artículo Tercero.- SUGERIR al Gobernador Regional Sr. Gilmer Wilson Horma Corrales **DISPONGA** a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitir la Directiva y demás normas reglamentarias para implementar el PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO DE LA REGIÓN AMAZONAS HASTA EL AÑO 2025, Aprobada con Ordenanza N°009- 2022-GRA/CR. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de octubre de 2022.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 días del mes de febrero de 2023.




Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.